

Sesion 8.^a extraordinaria en 24 de octubre de 1911

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PÉREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Continúa la discusion del presupuesto del Interior i queda pendiente.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Rivera Guillermo
Besa Arturo	Sanfuentes Juan Luis
Castellon Juan	Tocornal José
Charme Eduardo	Urrejola Gonzalo
Devoto A. Luis	Valdes Valdes Ismael
Eyzaguirre Javier	Vergara Luis Antonio
Fábres José Francisco	Walker Martínez J.
Figuerola Joaquin	i el señor Ministro del Interior.
Infante Pastor	
Lazcano Fernando	

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 7.^a EXTRAORDINARIA EN 23 DE OCTUBRE DE 1911

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Besa, Cifuentes, Charme, Devoto A., Eyzaguirre, Fábres, Figuerola, Infante, Lazcano, Mac Iver, Reyes, Rivera, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes, Vergara, Villegas i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República, en los cuales comunica que ha resuelto incluir entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso Nacional en el actual período de sesiones extraordinarias, el proyecto sobre reforma de las Tarifas Postales i el proyecto de lei, relativo a la aprobacion de la Convencion Postal de Montevideo.

Se mandaron archivar.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien elejir para su Presidente al señor don Adolfo Armanet, primer vice-Presidente al señor don Manuel Gallardo González, i segundo vice-Presidente, al señor don Lindolfo Alarcon.

Se mandó acusar recibo i archivar.

Con el segundo acusa recibo del que le dirijió el Senado con fecha 16 del actual, comunicándole la eleccion de Mesa Directiva de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Con los tres siguientes remite aprobados otros tantos proyectos de acuerdo, a saber:

El que concede a la Institucion denominada «Sociedad de Artesanos i Socorros Mutuos La Union» establecida en San Felipe, el permiso necesario para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un bien raíz que tiene adquirido en dicha ciudad;

El que concede a la Institucion denominada «Sociedad Artesanos de Taltal» el permiso necesario para que pueda conservar, hasta por

treinta años, la posesion de varios bienes raíces que tiene adquiridos en aquella ciudad; i

El que concede a la Institucion denominada «Sociedad Slava de Socorros Mutuos» establecida en Antofagasta, el permiso necesario para que pueda conservar la posesion de un bien raíz ubicado en dicha ciudad.

Se reservó para segunda lectura.

Informes

Uno de la Comision Especial encargada de informar sobre la eleccion extraordinaria de Senador por la provincia de Coquimbo, verificada el dia 8 del presente mes; i

Otro de la Comision de Hacienda, acerca de los mensajes sobre enajenacion de terrenos salitrales de que se dió cuenta en 19 de julio de 1909; 13 de junio de 1910 i 7 de agosto de 1911.

Quedaron para tabla.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Ministro de Industria i, contestando a las preguntas que en una sesion anterior le dirijieron los señores Rivera i Vergara, en órden a la supresion del tren rápido de Santiago a Valparaiso i a la reduccion de la carrera del tren ordinario de Chillan a Loncoche, preguntas que le fueron trasmitidas por oficio número 206, de 17 del actual, da a conocer los fundamentos que le movieron a decretar la supresion de algunos trenes de pasajeros, entre los cuales figura el rápido de Valparaiso, a fin de introducir economías en los gastos de la empresa i los resultados que se han obtenido con esta medida.

El señor Rivera manifiesta que no le satisfacen por completo las esplicaciones dadas por el señor Ministro i le ruega se sirva averiguar e informar a la Cámara en una sesion próxima, acerca de si es efectivo que el mismo personal de empleados del tren rápido entre Santiago i Valparaiso hacia el servicio de uno de los trenes ordinarios entre las dos ciudades, aprovechando mejor los servicios de ese personal. Le ruega asimismo se sirva traer datos concretos de las entradas i gastos del tren rápido.

Usan, en seguida de la palabra acerca de este incidente, los señores Lazcano, Besa, Vergara i Ministro, quien amplía algunos de los datos que ha suministrado.

El señor Presidente espresa que, habiéndose ya presentado informe acerca de la eleccion extraordinaria de Senador por la provincia de Coquimbo, corresponde al Senado, en conformidad al Reglamento, celebrar desde el dia

de mañana, sesiones diarias de dos a seis de la tarde, para ocuparse de dicha eleccion, i de seis a siete de la tarde para tratar del proyecto de lei de presupuestos, en conformidad a la peticion, de que se dió cuenta en la primera de las sesiones extraordinarias, i al acuerdo que se adoptó en la segunda de estas sesiones. Se suspendió la sesion.

A segunda hora continúa la discusion particular del proyecto de lei de presupuestos de gastos de la administracion pública para 1912, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior, i se trata de las siguientes partidas, acerca de las cuales se adoptan las resoluciones que a continuacion se espresan:

PARTIDA 5.ª

POLICÍAS DE SEGURIDAD

Provincia de Ñuble

Continúa la discusion de los ítem 729 a 751, correspondientes a las policías de esta provincia, cuya consideracion quedó pendiente en la sesion anterior, conjuntamente con las indicaciones formuladas por la Comision Mista, acerca de los ítem 732, 733, 734 i 735.

El señor Vergara espresa que negará su voto a las indicaciones de la Comision, porque el aumento de las policías debe ser iniciativa del Gobierno.

El señor Urrejola aduce diversas consideraciones en apoyo de las indicaciones de la Comision.

Usan en seguida de la palabra los señores Walker Martínez i Ministro.

Cerrado el debate, se dan tácitamente por aprobados los ítem de esta seccion que no han sido observados i se procede a consultar a la Sala acerca de las indicaciones de la Comision Mista.

Votadas éstas en conjunto, resultaron aprobadas por nueve votos contra cuatro, habiéndose abstenido de votar el señor Rivera.

Los ítem 752 a 809, correspondientes a las policías de las provincias de Concepcion i Arauco, se dieron tácitamente por aprobados sin modificacion i sin debate.

Provincia de Bio-Bio

Considerados los ítem 810 a 825, referentes a las policías de esta provincia, el señor Devoto espresa que ha recibido peticiones del Intendente, a fin de que se aumente la policia de Los Angeles, en un Inspector, un sub-inspector i diez guardianes, para lo cual habría

que consultar sueldo para dos inspectores en el ítem 811, para cuatro sub inspectores en el ítem 802 i para sesenta i cinco guardianes en el ítem 815.

Despues de haber usado de la palabra el señor Reyes i de haber espresado el señor Ministro la conveniencia de estudiar la necesidad señalada por el señor Devoto, se acuerda reservar para segunda discusion los ítem 811, 812 i 815, dándose tácitamente por aprobados los demas ítem, sin modificacion.

Los ítem 826 a 894, comprendidos bajo los títulos de provincia de Malleco, provincia de Cautin, provincia de Valdivia i provincia de Llanquihue, se dieron por aprobados sin modificacion, con el asentimiento tácito de la Sala.

Provincia de Chiloé

A indicacion del señor Vergara, se acuerda tácitamente intercalar el título de *Territorio de Magallanes* a continuacion del ítem 907 i trasladar a la correspondiente Partida de Gastos Variables, el ítem 916, «para gastos de escritorio luz i lumbrerías i atencion de cabalgaduras.»

Inspeccion jeneral económica de Policías

El señor Vergara manifiesta la conveniencia de que se elimine del proyecto el ítem nuevo «un Comisario Interventor de las pulperías de las policías» que figura ántes del 932, i formula indicacion en este sentido.

El señor Walker Martínez a su vez, propone que se elimine el ítem «un auxiliar de contaduría», que figura despues del 931 i que, en cambio, este ítem se modifique i aumente como sigue:

Item 931.—Dos ayudantes del contador con dos mil ochenta pesos cada uno, cuatro mil ciento sesenta pesos.

El señor Ministro propone que ántes del ítem 932, se consulte esta otro:

Item. Un jefe de la Seccion de forrajes, cinco mil ochocientos pesos.

Hacen diversas observaciones acerca de esta indicacion los señores Vergara, Walker Martínez i Reyes i con motivo de ellas el señor Ministro la modifica en el sentido de que el ítem que ha propuesto i los ítem 932 i siguientes se encaberen con el título de «Seccion de forrajes».

Despues de un breve cambio de ideas, se acuerda dejar para segunda discusion todos los ítem correspondientes a esta Seccion, conjuntamente con las indicaciones formuladas.

PARTIDA 6.^a

El señor Vergara observa que en el Presupuesto vijente aparecen en dos partidas diferentes los gastos correspondiente al servicio de Carabineros i pide al señor Ministro se sirva informar a la Cámara a cuál de esas partidas se han imputado los gastos de este año.

Espresa asimismo que muchos de los gastos que aparecen en el ítem 932 de la partida que se discute, debian por su naturaleza, figurar entre los gastos variables i solicita igualmente del señor Ministro, se sirva traer un detalle de la partida a fin de colocar los gastos entre Fijos e Variables, segun su naturaleza.

A peticion del señor Ministro i despues de algunas observaciones del señor Figueroa, se acuerda dejar la partida para segunda discusion.

PARTIDA 7.^a

Estadística

Se pone en discusion, conjuntamente con la indicacion de la Comision que propone eliminarla del proyecto.

El señor Vergara manifiesta que, ántes de acordar la eliminacion de la partida, convendría tratar el proyecto especial presentado por la Comision Mista, al cual se da lectura, a peticion de dicho señor Senador.

Adacen diversas consideraciones acerca de esta materia los señores Ministro, Walker Martínez i Figueroa i por haber llegado el término de la segunda hora, se levanta la sesion, quedando pendiente la discusion de esta partida.»

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 23 de octubre de 1911.—Por el oficio de V. E. número 203, de 16 del actual, he tenido el honor de imponerme de que esa Honorable Cámara, en sesion de 14 del presente, ha tenido a bien designar a V. E. para Presidente, i para vice-Presidente al señor don Luis Devoto.

Dios guarde a V. E.—R. BARROS LUCO.—
J. Ramon Gutiérrez.»

2.º Del siguiente informe de minoría, de la Comision especial de la eleccion de Senador por Coquimbo:

«Honorable Senado:

La mayoría de la Comisión designada para informar sobre las elecciones extraordinarias de Coquimbo, no obstante estar de acuerdo con los suscritos en que, por ahora, debía limitarse al estudio de la forma o requisitos externos de los documentos presentados por los señores Bello i Mackenna, resolvió, sin embargo, modificar la parte mas fundamental de esos documentos, rectificando el escrutinio del colegio provincial de la Serena, para concluir con un proyecto de acuerdo que aprueba presuntivamente la elección del señor Mackenna.

La Comisión no ha discrepado, por consiguiente, en la apreciación de las funciones que le corresponde desempeñar en el momento presente i su desintelijencia solo existe en orden a lo que debe entenderse por forma esterna del poder. La mayoría considera que el estudio de la forma o requisitos externos de dicho documento la habilita para alterar su fondo i rectificar la operación practicada por la junta escrutadora; la minoría por su parte, estima que este procedimiento no se conforma ni con la lei ni con el Reglamento del Honorable Senado, ni con los precedentes de esta Corporación.

Mientras no trascorra el plazo que la lei establece para que se deduzcan las reclamaciones de nulidad, al Senado solo le corresponde resolver quien es el Senador electo por Coquimbo para los efectos de que pueda entrar desde luego en el ejercicio de sus funciones (artículo 108 de la lei de elecciones) i quién es esa persona lo dice espresamente el artículo 1.º del acuerdo de 22 de enero de 1906, que forma parte integrante del Reglamento interior de Sala.

En conformidad a esa disposición reglamentaria, es *Senador electo* el que hubiere recibido poder estendido en la forma prescrita en la lei de elecciones, es decir, agrega dicho artículo, *el que haya sido proclamado por la mayoría absoluta de los miembros de la junta escrutadora jeneral, en acta suscrita por dicha mayoría.*

Pues bien, según el poder que la Comisión ha tenido a la vista, don Emilio Bello Codecido ha sido proclamado Senador por Coquimbo en la última elección extraordinaria, por trece de los veinticuatro miembros que componen la junta escrutadora jeneral de la Serena, o sea, por la mayoría absoluta de sus miembros, i en acta suscrita por dicha mayoría, i, en consecuencia, el señor Bello es el lejítimo Senador por Coquimbo, mientras no se

altere esta situación por las reclamaciones de nulidad que se deduzcan.

I debe tomarse nota que esta disposición del Reglamento viene a definir lo que debe entenderse por forma esterna de un poder que, sin duda, no es lo que por tal ha entendido la mayoría de la Comisión. Según el artículo citado, de acuerdo con el inciso final del artículo 81 de la lei de elecciones, la forma esterna del poder que habilita a un ciudadano para entrar en el ejercicio de sus funciones se refiere solo a la comprobación de dos circunstancias: es la primera, la de haber sido proclamado por la mayoría absoluta de los miembros de la junta escrutadora jeneral i es la segunda, la de que esta proclamación haya sido hecha en acta suscrita por dicha mayoría. Sin embargo, la mayoría de la Comisión ha creído que el exámen de estas dos circunstancias la autorizaba para ver i rectificar los procedimientos de la junta escrutadora jeneral, anticipándose así a tomar en consideración i resolver lo que es materia de una reclamación de nulidad que ha debido presentarse en la forma prescrita por el artículo 109 de la lei de elecciones, i que, en el caso de deducirse, deberá ser informada por la Comisión, trascurrido el plazo legal, conjuntamente con las demás reclamaciones que se interpusieren.

En efecto, el artículo 106 de la lei electoral establece que cualquier ciudadano podrá interponer reclamaciones de nulidad contra una elección por actos que la hayan viciado, sea en la formación del registro, sea en la organización o procedimientos de las juntas electorales, sea *en el escrutinio parcial de cada seccion o en el jeneral que practicare la junta escrutadora, etc.*; estas reclamaciones deben presentarse, según el artículo 109, ante el juez de letras del departamento, rindiéndose ante él las informaciones i contrainformaciones que se produzcan i son estas reclamaciones las que debe informar la Comisión, pronunciándose sobre el fondo de la elección.

De manera, pues, que los vicios en que haya podido incurrirse en el escrutinio jeneral practicado por la junta escrutadora de la Serena, pueden dar origen a una reclamación de nulidad que debe presentarse i tramitarse en la forma que la lei establece, para que pueda ser motivo de un informe de Comisión i de una resolución del Senado, i como esa reclamación de nulidad no existe, no ha podido ser tomada en cuenta por los suscritos. Ya se considere, pues, tan solo la forma esterna del poder, tal como lo define el Reglamento de Sala o ya el hecho de que la rec-

tificacion de un escrutinio a virtud de los vicios que en él puedan existir, es materia de reclamacion de nulidad, segun la lei, que debe presentarse i tramitarse en forma especial, se llega a la conclusion de que el procedimiento adoptado por la mayoría de la Comision no se conforma con la doctrina en que todos los miembros de ella estuvimos de acuerdo, o sea que, por ahora, solo corresponde pronunciarse sobre la forma esterna del poder presentado por el señor Bello.

A estos antecedentes deben agregarse los siguientes, que es importante que el Honorable Senado tome en debida consideracion:

1.º Que para poder rectificar la operacion practicada por la junta escrutadora de la Serena, debe ante todo declararse la nulidad del acto ejecutado por dicha junta, pues mientras esa nulidad no se declare, no es posible modificar una acta solemne cuya validez i autenticidad no ha sido atacada;

2.º Que en tanto no trascorra el plazo legal para deducir las reclamaciones de nulidad no hai ningun antecedente auténtico que permita al Senado alterar el resultado del acta del colegio provincial, puesto que la autenticidad definitiva de los escrutinios seccionales i departamentales solo existirá una vez transcurrido aquel plazo, sin haber sido objeto de una reclamacion de nulidad;

3.º Que, en consecuencia, el Senado carece en el momento actual de antecedentes fehacientes para desestimar un documento al cual la lei i el Reglamento han querido darle autenticidad provisional, siempre que cumpla con ciertos i determinados requisitos;

4.º Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la lei de elecciones, los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado jeneral de la eleccion, no dan mérito para declarar nulidad, de modo que el Honorable Senado no puede entrar a considerar por parcialidades los vicios de que una eleccion pueda adolecer, puesto que para poder aplicar el artículo 107, necesita conocerlos en conjunto. Pueden, pues, cometerse irregularidades en el escrutinio, i aisladamente ser éstas motivo suficiente para anular el acta i practicar la correspondiente rectificacion i, sin embargo, no dar mérito a dicha nulidad por cuanto a virtud de otras reclamaciones aceptadas resulta que aquellas irregularidades no alteran el resultado jeneral de la eleccion.

No hemos creído necesario referirnos al documento que ha acompañado el señor Mackenna, porque él no tiene valor alguno, conforme a lo que terminantemente disponen los artículos 81 i 107 de la lei de elecciones.

A fin de no hacer demasiado estenso este informe, con perjuicio de su claridad, omitimos varias consideraciones que desarrollaremos en el curso de la discusion.

En consecuencia, tenemos el honor de proponer al Honorable Senado el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Acéptase el poder presentado por don Emilio Bello C. i se le declara Senador presuntivo por la provincia de Coquimbo.

Santiago, 24 de octubre de 1911. — *Luis A. Vergara.* — *Guillermo Rivera.*

3.º De una solicitud de doña María de la Luz, doña Mercedes i doña Delia Elisa Frigolet i Silva, en que piden se les conceda pension de montepío, en mérito de los servicios prestados en la independenciam por el capitán de Ejército don Tiburcio Frigolet.

Presupuestos

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la discusion del presupuesto del Interior.

En la sesion de ayer quedó pendiente la discusion de la partida 7.ª «Estadísticas».

La Comision propone desglosar del presupuesto esta partida i considerarla como proyecto separado conjuntamente con el proyecto que ha presentado sobre reorganizacion de este servicio.

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votacion daré por aprobada la indicacion de la Comision.

Aprobado.

¿Desea el señor Ministro que se consideren inmediatamente las partidas que han quedado para segunda discusion, o preferiria su Señoría que se trataran una vez terminada la discusion del presupuesto?

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Preferiria lo último, señor Presidente.

El señor **Matte** (Presidente).—Perfectamente.

En discusion la partida 8.ª «Correos».

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

«Aumentar:

«De doce mil a catorce mil cuatrocientos pesos el ítem 969, dos visitantes».

«De seis mil a siete mil doscientos pesos el ítem 972, jefe del servicio interior».

«De seis mil a siete mil doscientos pesos el ítem 976, jefe abogado, secretario».

«De seis mil a siete mil doscientos pesos el ítem 978, jefe del servicio internacional».

«De seis mil a siete mil doscientos pesos el ítem 982, jefe de jiros postales».

«De seis mil a siete mil doscientos pesos el ítem 988, jefe de contabilidad».

«De seis mil a siete mil doscientos pesos el ítem 993, jefe de almacenes».

«De dos mil a tres mil pesos el ítem 994, oficial de almacenes».

El señor **Matte** (Presidente).—Todas estas modificaciones fueron aprobadas en la Comisión a indicación del señor Ministro.

Además en la página 60 del proyecto aparece un ítem nuevo, el 989, que consulta el sueldo de dos oficiales segundos con mil seiscientos ochenta pesos anuales cada uno.

El señor **Vergara**.—Como ha dicho el señor Presidente, la mayor parte de estos aumentos, que se refieren casi todos a los sueldos de los jefes de diversas secciones, fueron propuestos en la Comisión por el señor Ministro a petición del Director General de Correos.

Pero noto algunas incorrecciones en esta partida. Desde luego los ítem 983, 984 i siguientes merecerían talvez que el señor Ministro les diera otra redacción. En la sección de Jiros Postales el ítem 983, dice: oficial, dos mil cuatrocientos pesos; el ítem 984 dice: oficial, mil ochocientos pesos, i el 985 dice: oficial primero, mil cuatrocientos pesos. Talvez el señor Ministro podría estudiar el punto dar a estos oficiales una clasificación determinada.

A continuación del ítem 992 aparece una nota que dice:

«Para establecer la jerarquía correspondiente, se cambia la designación de los empleos consultados en los ítem 989, 990, 991, 992 sin alterar los sueldos, i se intercala un ítem nuevo que consulta dos oficiales segundos, empleado creados en el presente año i que prestan sus servicios».

De esta nota parecería deducirse que lo único que se aumenta son los oficiales segundos i que a los demás se les da una clasificación especial sin modificar su renta. Entretanto, esta nota no es exacta porque en lugar de aumentarse en dos los oficiales segundos se aumentan en cuatro. Los oficiales para esta sección que consulta el presupuesto vijente son ocho i los que se consulta en el presupuesto para el año próximo son doce.

Por último la Comisión propone en el informe aumentar de dos mil pesos a tres mil pesos el ítem 994, que consultan el sueldo de un oficial. Entretanto, según las actas de la Comisión se desprende que el señor Ministro, a petición del Director del servicio, pidió que se aumentara este ítem, no a tres mil pesos, sino a dos mil ochocientos pesos. En las actas de la Comisión aparece que esto fué lo que se aprobó i no lo que dice el informe.

Estas son las observaciones que tenía que hacer respecto de esta partida.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Desde luego no tengo inconveniente para que, de acuerdo con lo que expresan las actas de la Comisión, se aumente solo a dos mil ochocientos pesos el ítem 994. Hai en este talvez un error i tendremos que atenernos a lo que dicen las actas.

En cuanto a que sean cuatro i no dos los oficiales que se aumentan en la Sección de Contabilidad, no tengo antecedente ninguno, de manera que tengo que atenerme a lo que se dice en el proyecto. Si se piden cuatro nuevos oficiales en vez de dos, quiere decir que serán cuatro los que se necesitan.

En la Sección de Jiros Postales es indudable que hai deficiencia en la glosa de los ítem en cuanto a la clasificación de los oficiales. Pediría a la Cámara que dejara para segunda discusión los ítem 983, 984 i 985, a fin de poder estudiar el punto i asignar alguna clasificación determinada a estos empleados. Indudablemente hai aquí un error de clasificación, por cuanto aparece un oficial primero ganando mil cuatrocientos pesos i dos oficiales sin clasificación ganando uno dos mil cuatrocientos i el otro mil ochocientos pesos.

El señor **Matte** (Presidente).—Quedarán para segunda discusión los ítem a que se ha referido el señor Ministro.

El señor **Fábres**.—Me permito preguntar al señor Ministro qué significa esta designación puesta en el ítem 976: jefe abogado secretario. ¿Quiere decir que este empleado es jefe de oficina? Un abogado de un servicio me parece que no debe ser jefe de la oficina respectiva.

El señor **Figueroa**.—Es jefe de sección.

El señor **Gutiérrez** (Ministro del Interior).—Es jefe de la sección de resagos, abogado de la dirección i secretario de la dirección. Reune esos tres cargos este empleado; así se deduce del texto mismo del ítem.

El señor **Vergara**.—Parece que fueran dos cargos solamente: jefe de la sección de resagos i al mismo tiempo secretario de la di-

reccion; pero la lei ha querido que este empleado tenga el título de abogado.

El señor **Eyzaguirre**.—Acabamos de aprobar un proyecto para aumentar los sueldos de la estadística del Ministerio del Interior en atención a que la lei del 84 no permite aumentar en los presupuestos sueldos fijados por leyes especiales.

En el caso actual se propone un aumento en la partida referente a la Direccion Jeneral de Correos sin que esto se haga por lei especial. Desearia saber si estos sueldos están establecidos por lei.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—No están establecidos por lei, señor Senador.

El señor **Eyzaguirre**.—Si no están establecidos por lei, entónces nadat engo que observar.

Ahora, estas leyes que se citan ¿se refieren solamente a la organizacion de las oficinas?

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Entiendo que no son leyes especiales sino las leyes de presupuestos anteriores.

El señor **Eyzaguirre**.—La lei de presupuestos se anuncia por las iniciales L. de P., pero aquí se citan leyes de tal o cual fecha.

Si los sueldos fueron fijados por esas leyes no pueden ser ahora alterados por la lei de presupuestos.

El señor **Walker Martínez**.—Que se traiga la lei para que no discutamos en el vacío.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—La lei de julio del 75 fija, efectivamente, los sueldos de los empleados de la Direccion Jeneral de Correos. Dice así:

«Artículo 1.º La Direccion Jeneral de Correos tendrá los empleados siguientes:

	Mensuales
Un Director jeneral con.	\$ 416
Un jefe de seccion sub-director. . .	200
Dos jefes de seccion cada uno con.	166
Tres oficiales primeros cada uno con.	75
Tres oficiales segundos cada uno con.	66
Un portero	30

El señor **Eyzaguirre**.—Esa lei se modificaria, probablemente, por leyes posteriores.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador.

Se me hace presente que el sueldo del Director Jeneral es el único que no ha sido modificado por la lei de presupuestos, todos los demas sueldos han recibido modificaciones por esa lei.

El señor **Eyzaguirre**.—Entónces pode-

mos dejar esta seccion para segunda discusion, a fin de consultar las leyes especiales que haya al respecto.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Su Señoría pide que esta seccion quede para segunda discusion?

El señor **Eyzaguirre**.—Sí, señor Presidente, la seccion «Direccion Jeneral».

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Como se ve en el proyecto, las glosas de los ítem de las secciones «Rezagos» i «Servicio internacional», tienen citas de las leyes de presupuestos, i en este caso no habria inconveniente para pronunciarnos desde luego sobre los aumentos propuestos por la Comision en dichas secciones. Del mismo modo, podemos tomar una resolucion inmediata respecto de aquellos ítem que no han sufrido modificaciones.

En cambio, los ítem que consultan sueldos que han sido fijados por leyes especiales i que la Comision ha aumentado, pueden quedar para segunda discusion, a fin de estudiar mejor la materia.

El señor **Eyzaguirre**.—Lo que yo pido es que queden para segunda discusion todos los ítem aumentados por la Comision Mista.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—Rogaria al señor Senador por Concepcion que no insistiera en su indicacion, porque de esta manera no avanzaremos en la discusion de los presupuestos; hai muchos ítem en esta seccion que han sido creados por la lei de presupuestos i que, por consiguiente, pueden ser modificados por otra lei análoga.

El señor **Matte** (Presidente).—¿Insiste el señor Senador por Concepcion en pedir segunda discusion para todos los ítem que han sido aumentados por la Comision Mista?

El señor **Eyzaguirre**.—En realidad, no habria para qué pedir segunda discusion para aquellos sueldos que, habiendo sido creados por las leyes de presupuestos, han sido aumentados por la Comision; pero, sí, habria conveniencia en dejar para otra sesion aquellos ítem que han sido modificados i que tienen origen en leyes especiales.

El señor **Matte** (Presidente).—Rogaria al señor Senador por Concepcion que no hiciera su indicacion en forma condicional, sin fijar los ítem; o bien se dejan todos para segunda discusion, o determina Su Señoría cuáles son los que desea que se dejen para otra sesion.

El señor **Eyzaguirre**.—La discusion me ha tomado de sorpresa, de modo que no podria fijar con precision cuáles son todos los ítem modificados que quedarian para segunda discusion.

El señor **Vergara**.—Se podría votar en jeneral la idea de dejar para segunda discusion los ítem que están en tal condicion, i si fuese aprobada, despues el señor Senador indicaria cuales son esos ítem.

El señor **Matte** (Presidente).—Yo rogaria al señor Senador que señalase primero cuales son los ítem, porque, de otra manera habria que volver despues al mismo asunto, i podrian suscitarse dudas sobre cuales eran los ítem que realmente habian quedado para segunda discusion.

El señor **Rivera**.—Creo interpretar el deseo del señor Senador por Concepcion diciendo que los ítem que Su Señoría quiere que se dejen para segunda discusion son todos aquellos que han sido aumentados por la Comision, refiriéndose a sueldos fijados por leyes de efectos permanentes.

De modo que la indicacion del señor Senador está dentro de la lójica.

El señor **Matte** (Presidente).—Però como la Mesa no ha tomado nota de esos ítem, sería conveniente que el señor Senador por Concepcion los indicara.

El señor **Rivera**.—Entónces, para salvar el inconveniente, podrian dejarse para segunda discusion, todos los ítem que han sido aumentados.

El señor **Matte** (Presidente).—Eso es lo mejor, porque así el señor Senador por Concepcion tendria tiempo para estudiar los ítem i objeto los que quisiere.

El señor **Eyzaguirre**.—Para complacer al señor Ministro yo designaria desde luego los ítem que no tienen cita de las leyes de presupuestos. En ese caso se encuentran los siguientes: 969, 976, 978, 982 i 988.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedarán para segunda discusion los ítem enumerados por el señor Senador.

El señor **Besa**.—De modo que los aumentos hechos por la Comision en los ítem que no se dejan para segunda discusion, quedarían aprobados? Yo pediria que se dejaran para segunda discusion todos los ítem aumentados por la Comision. No sería justo aceptar unos aumentos i otros nó.

El señor **Rivera**.—El señor presidente estaba en la razon.

El señor **Matte** (Presidente).—Yo habia manifestado que lo mejor era dejar para segunda discusion todos los ítem que han sido aumentados; pero esta insinuacion no fué aceptada por el señor Senador por Concepcion.

El señor **Besa**.—Yo hago indicacion en ese sentido.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no hai

inconveniente, quedarían para segunda discusion todos los ítem aumentados, aprobándose el resto de la seccion que no ha merecido ob-servacion.

Queda así acordado.

En discusion la seccion «Administracion principal de Tacna.»

El señor **Secretario**.—La Comision propone.

Aumentar:

De 4,200 a 5,040 pesos, el ítem 1004, administrador de Arica.

De 2,800 a 3,640 pesos, el ítem 1005, oficial primero.

De 2,100 a 2,730 pesos, el ítem 1006, oficial segundo.

De 7,200 a 10,080 pesos, el ítem 1007, diciendo:

«Cuatro oficiales terceros, con 2,520 pesos cada uno.»

El señor **Matte** (Presidente).—Todas estas indicaciones fueron formuladas en la Comision Mista por el señor Ministro del Interior.

El señor **Besa**.—Me parece que en cuanto a la Administracion principal de Tacna, no hai el mismo inconveniente que respecto de la Direccion Jeneral, porque esta oficina ha sido creada por la lei de presupuestos.

Ademas, este departamento está en situacion excepcional, por lo cual creo que el Senado debe aprobar los aumentos.

El señor **Matte** (Presidente).—Si no se pide votacion, se dará por aprobada la seccion, con las indicaciones formuladas por la Comision Mista.

Aprobada.

En discusion la seccion «Administracion principal de Tarapacá.»

El señor **Secretario**.—La Comision Mista propone:

Aumentar:

De 2,500 a 3,250 pesos el ítem 1021, jefe de seccion.

De 4,360 a 5,368 pesos el ítem 1063, diciendo:

«Dos administradores ambulantes entre Iquique i Lagunas, con 2,684 pesos cada uno.»

Se dió tácitamente por aprobada la seccion, con las indicaciones formuladas por la Comision Mista.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la seccion «Administracion principal de Antofagasta.»

El señor **Secretario**.—La Comision propone:

Disminuir:—

De 6,280 a 6,000 pesos el ítem 1073, diciendo:

«Dos oficiales primeros, con 3,000 pesos cada uno.»

Se dió por aprobada la seccion, con las indicaciones de la Comision Mista.

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la seccion «Administracion principal de Atacama.»

Se dió por aprobada.

El señor **Secretario**.—Seccion «Administracion principal de Coquimbo.»

La Comision Mista propone:

Aumentar:

De 3,360 a 4,132 pesos el ítem 1153, administrador principal.

De 1,680 a 2,352 pesos el ítem 1154, oficial primero.

De 1,300 a 1,820 pesos el ítem 1155, oficial segundo.

De 3,360 a 4,704 pesos el ítem 1156, diciendo:

«Tres oficiales terceros, con 1568 pesos cada uno.»

De 2,340 a 3,042 pesos el ítem 1165, administrador.

De 1,800 a 5,220 pesos el ítem 1166, oficial primero.

De 4,800 a 6,720 pesos el ítem 1167, diciendo:

«Cuatro oficiales ausiliares, con 1650 pesos cada uno.»

El señor **Matte** (Presidente).—Ademas, en el ítem 1162 se aumenta un agente postal, i en el 1152 se aumenta otro.

Despues del 1203 se crea un valijero.

El señor **Valdés Valdes**.—Veo que aquí falta la cita de una lei.

En esta Seccion i en la de Atacama se cita la lei número 1,757 i no se indica una lei de presupuestos anterior.

Lo mismo sucede mas adelante en algunas secciones.

La lei número 1,757, de 17 de setiembre de 1905 dice:

«Mientras se dicta lei que reorganiza los servicios de correos i telégrafos, aumentase en un cuarenta por ciento el sueldo de los empleados de ambas ramas desde el departamento de Copiapó al norte, i un treinta por ciento en el resto de la República.»

Así es que, a ménos que el señor Ministro tenga alguna razon especial, creo que debiera subsanarse esta deficiencia, citando la lei que es la base en que descansan las gratificaciones del treinta i del cuarenta por ciento, de que gozan estos empleados.

El señor **Fábres**.—Quiero llamar la atencion a la glosa de algunos de estos ítem, que considero contraria a la Constitucion.

Así, por ejemplo, despues del ítem 1,203, se crea un puesto de valijero, i, como única esplicacion se dice:

«Este empleado presta actualmente servicios i ahora se consulta el sueldo respectivo.»

Esto no me parece correcto, pues seria autorizar la creacion de empleos por medio de decretos i sin base legal.

Lo mismo pasa despues del ítem 101, donde aparece un tenedor de libros, puesto creado tambien por simple decreto.

A mi modo de ver, esto debiera suprimirse para evitar esa irregularidad, o dejar esos ítem para segunda discusion.

El señor **Vergara**.—Esta creacion de empleos está implícitamente autorizada por la lei de presupuestos i por eso el Ejecutivo se considera facultado para hacerla.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—I en virtud de esa autorizacion jeneral, que emana de la lei, se crean estos pequeños destinados, i se pide ahora que se sancione esa creacion consultando los sueldos en el presupuesto.

El señor **Fábres**.—A eso es precisamente a lo que llamo la atencion, a esa delegacion de facultades.

El señor **Gutierrez** (Ministro del Interior).—En todos estos servicios de correos, telégrafos i ferrocarriles hai que mirar su carácter especial; son mas bien empresas en que el fisco es el empresario. Por lo mismo no seria posible estar dictando leyes especiales cada vez que se trata de crear un empleo de palanquero o de empaquetador.

El señor **Vergara**.—El señor Ministro está en la verdadera doctrina. No es ésta una infraccion constitucional, porque si lo fuera, no habria otra cosa que infracciones constitucionales en la administracion.

Con las policias pasa lo mismo que con los telégrafos i correos. Durante el año, si las necesidades del servicio lo exigen, se aumenta el número de inspectores, sub-inspectores i guardianes, el mayor gasto se imputa a los respectivos ítem de variables, i al formarse el nuevo presupuesto se traspasan a gastos fijos los sueldos de esos nuevos empleos, sancionando así su creacion.

Todavía mas; no solo se trata en estos casos del aumento o creacion de uno o dos puestos, sino que hai oficinas completas en esta situacion, como la del alcantarillado de Santiago, por ejemplo.

Si el honorable Senador de Llanquihue registra el presupuesto, verá que hai fondos especiales para el pago de los sueldos de esos empleados, sino que se pagan con cargo al alcantarillado, apesar de que son empleados públicos i con nombramiento del Presidente de la República.

Como decia el señor Ministro hace un momento, cuando se trata de estas reparticiones del servicio público, hai que dejar, i es lo que se hace, cierta latitud de accion al Ejecutivo para aumentar el personal, sancionando despues ese aumento en la lei de presupuestos al consultar los sueldos respectivos.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Entiendo que el honorable Senador por Llanquihue no ha hecho indicacion.

El señor **Fábres** —Nó, señor.

El señor **Matte** (Presidente).—I el honorable Senador de Colchagua hizo indicacion para segunda discusion?

El señor **Valdes Valdes**.—Nó, señor; lo único que deseaba era que se hubiera puesto en estas secciones no solo la lei de 16 de setiembre, sino tambien la lei de presupuestos o la especial de gratificaciones segun los casos. Pero en realidad, no vale la pena dejar estas secciones para segunda discusion.

Se dió por aprobada la Seccion conjuntamente con la indicacion del señor Valdes Valdes.

El señor **Secretario**.

Administracion principal de Aconcagua

La Comision propone:

Aumentar:

De 390 a 600 pesos el ítem 1236, diciendo: «Valijero entre Valle-Alegre, Calle Larga i Los Andes».

El señor **Eyzaguirre**.—Desearia saber si esta indicacion fué formulada por el señor Ministro en la Comision.

El señor **Matte** (Presidente).—Fué formulada por un miembro de la Comision, i aceptada por el señor Ministro.

Se dió por aprobada la Seccion, conjuntamente con la indicacion de la Comision.

El señor **Secretario**.

Administracion principal de Valparaiso

La Comision propone:

Aumentar:

De 7,000 a 8,400 pesos el ítem 1252, administracion principal.

De 2,437 pesos 50 centavos a 3,173 pesos 75 centavos el ítem 1281, administrador ambulante del espreso de la mañana.

De 4,875 a 6,337 pesos 50 centavos el ítem 1284, diciendo:

«Dos ambulantes del tren nocturno, con 3,168 pesos 75 centavos cada uno».

De 2,437 pesos 50 centavos a 2,730 pesos el ítem 1285, administrador ambulante entre Valparaiso i Los Andes.

De 3,900 a 5,460 pesos el ítem 1286, diciendo:

«Dos auxiliares de administradores ambulantes, con 2,730 pesos cada uno».

i e 2,590 a 3,367 pesos al ítem 1287, jefe de seccion.

De 1,950 a 3,042 pesos el ítem 1309, tenedor de libros.

De 3,000 a 3,900 pesos el ítem 1313, administrador.

De 2,200 a 2,860 pesos el ítem 1322, contador.

De 1,500 a 2,184 pesos el ítem 1338, administrador.

De 1,500 a 2,184 pesos el ítem 1341, administrador.

De 980 a 1,568 pesos el ítem 1345, oficial auxiliar.

De 312 a 468 pesos el ítem 1354, mozo de oficios.

De 3,900 a 5,460 pesos el ítem 1364, diciendo:

«Dos administradores ambulantes entre Calera i Cabildo, con 2,730 pesos cada uno.»

El señor **Vergara**.—Talvez sería conveniente discutir por el momento únicamente la parte referente a Valparaiso.

El señor **Matte** (Presidente).—Así se hará, señor Senador.

El señor **Vergara**.—En la seccion terrestre de la Administracion de Correos de Valparaiso se consultan aumentos en el proyecto de presupuestos del Ejecutivo i aumentos aprobados por la Comision Mista.

Los administradores ambulantes gozaban de un sueldo de dos mil cuatrocientos treinta i siete pesos cincuenta centavos, i a indicacion del señor Ministro se ha aumentado este sueldo a tres mil ciento setenta i ocho pesos setenta i cinco centavos.

Ha de notarse desde luego que el aumento aprobado por la Comision en el ítem 1231 debe tener un pequeño error. Dice el informe que se aumenta este sueldo a tres mil ciento setenta i ocho pesos setenta i cinco centavos; en cambio, en el ítem 1284, «Dos administradores ambulantes del tren nocturno con dos mil cuatrocientos treinta i siete pesos cincuenta centavos cada uno» el aumento es a tres mil ciento setenta i ocho pesos setenta i cinco centavos. De manera que creo que el primer

aumento, en lugar de ser de tres mil ciento setenta i ocho pesos setenta i cinco centavos debe ser a tres mil ciento sesenta i ocho pesos setenta i cinco centavos.

En seguida, el ítem 1285 ha tenido doble aumento, siendo de advertir que el aumento aprobado en la Comision Mista es, en mi concepto, inconveniente. El sueldo fijado a este empleo en el presupuesto vijente es de mil novecientos cincuenta pesos.

En el proyecto de presupuesto se iguala este sueldo con el del empleo análogo i se eleva, en consecuencia, a dos mil cuatrocientos treinta i siete pesos cincuenta centavos. Estos empleos tanto el del ítem 1283 como el del ítem 1285, corresponden a los administradores ambulantes de correos entre Valparaiso i Los Andes.

Pues bien, manteniendo la comision en el ítem 1283 el sueldo de dos mil cuatrocientos treinta i cinco pesos cincuenta centavos para cada uno de estos administradores, aumenta el sueldo del Administrador en el ítem 1,285 a dos mil setecientos treinta pesos.

Estos administradores son los administradores ambulantes de correos entre Valparaiso i Los Andes. ¿Porqué se mantiene el ítem 1283 del proyecto i porqué en el ítem 1285 la comision no se ha limitado a aceptar el pre-

supuesto propuesto por el Ejecutivo a fin de igualar estos sueldos, sino que los sube al doble, a dos mil setecientos treinta pesos?

En seguida, se nota que en el ítem 1286, «Dos auxiliares de Administrador ambulantes con mil novecientos cincuenta pesos cada uno», la comision aumenta sus sueldos a dos mil setecientos treinta pesos, i a virtud de este aumento, los auxiliares de los administradores ambulantes van a quedar con un sueldo superior al sueldo de los propios administradores a quiénes van a ausiliar. Esto no parece propio.

Debo hacer notar tambien un error manifiesto del informe. Segun éste se ha aumentado de mil novecientos cincuenta a tres mil cuarenta i dos pesos el ítem 1309, que consulta el sueldo de un tenedor de libros. Entre tanto, de las actas de la Comision aparece que el aumento acordado no fué para el tenedor de libros, sino para el segundo cajero que se consulta en el ítem 1308.

Veo que ha dado la hora.

El señor **Matte** (Presidente).—Habiendo llegado la hora se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

GABRIEL D. ELZO,
Redactor.

